



PERU

Ministerio de Cultura

Coordinación
de Patrimonio Cultural
Institucional

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 02 de enero de 2019

VISTO;

El Informe N° 001-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por el Responsable de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 193-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2018 se designa a los miembros del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC: "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Per

Telf.: 074 – 499523-

E-mail: uenaylamb@hotmail.com





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Bruning, Museo Nacional Sican y Museo Tumbas Reales de Sipán” conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
01	Carlos Noé Saavedra Saavedra	02857482	Amparo Magaly Gonzales Córdor	75348884
02	Ibrain Adriano Holguin Rivera	02631981	Lenin Fernandez Vieira	16792845
03	Raúl Del Mar Tejado Pérez	43682455	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426

Que, es el caso que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, el señor Raúl Del Mar Tejado Pérez, miembro titular del comité antes citado, presenta su renuncia formal de sus labores en esta Unidad Ejecutora hasta el día 31 de diciembre de 2018, por otro lado se tiene que la señorita Amparo Magaly Gonzales Córdor culminó su contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que, con Informe N° 001-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita la recomposición del Comité de Selección materia de la presente resolución, con el fin de no interferir con el procedimiento de selección señalado anteriormente, al estar en la etapa de presentación de ofertas, y siendo que el 03 de enero de 2019, se realizará según calendario, la evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, por lo que presenta la siguiente propuesta:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
01	Carlos Noé Saavedra Saavedra	02857482	Jimmy Fernández Soto	16805034
02	Ibrain Adriano Holguin Rivera	02631981	Oscar Lavado Chambergo	18213450
03	Lenin Fernández Vieira	16792845	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.”

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el artículo 22° del citado reglamento señala: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Inmuebles Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, por tales consideraciones, de conformidad con el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, debe emitirse el acto administrativo de recomposición del comité de selección del citado procedimiento de selección;

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y la Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECOMPONER el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2018/UE005-PENL-VMPCIC/MC: “Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo Nacional Sican y Museo Tumbas Reales de Sipán” conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
01	Carlos Noé Saavedra Saavedra	02857482	Jimmy Fernández Soto	16805034
02	Ibrain Adriano Holguin Rivera	02631981	Oscar Lavado Chambergo	18213450
03	Lenin Fernández Vieira	16792845	William Alfredo Capuñay Perleche	76415426



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección descritos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Navarrete Vargas
Director Ejecutivo (e)